CONFIDENCIAL ELIMINADO: TRES RENGLONES QUE CONTIENEN INFORMACIÓN CONSISTENTE EN RFC, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO, CONFORME AL ACUERDO NO. CT/DIF/04/2025, EMITIDO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2025, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LTAIPECH. PERIODO SIN TEMPORALIDAD.

H/DIF/27/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL,** ASISTIDO POR LA **ING. ALEJANDRA JORDAN OROZCO, EN SU CÁRACTER DE TÍTULAR DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO FAMILIAR**, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE **LA LIC. LUISA YARED JACQUEZ TRILLO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES",** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL", QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto de la Quincuagésima Cuarta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua..

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veinticuatro, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo cincuenta fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel no. 4106,

de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y como número telefónico de contacto el 072 Ext. 2229.
g).- Que la Ing. Alejandra Jordán Orozco, Titular de la Coordinación Estratégica para el Desarrollo Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Chihuahua, comparece a la celebración del presente, como responsable de la ejecución y cumplimiento del contrato, sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo 53 y 56 fracción I y IX del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.
h).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"**; los servicios descritos mediante clausula primera y tercera; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

II.- POR SU PARTE "EL PRESTADOR", DECLARA QUE:
a).- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.
b).- Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar "**EL SERVICIO"** requerido por "**EL DIF MUNICIPAL**", a través de la Coordinación Estratégica para el Desarrollo Familiar.
c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal con domicilio fiscal y para efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado en calle , Colonia , C.P. de esta ciudad y número telefónico el
d).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "**EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
e).- Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL" "LOS SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto que **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar **"LOS SERVICIOS"** consistentes en apoyo a la Coordinación Estratégica para el Desarrollo Familiar del **"DIF MUNICIPAL".**

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL", pagará mensualmente a **"EL PRESTADOR"** por concepto de sus honorarios, la cantidad bruta de $15,500.00 (Quince

mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), previa prestación de servicios y presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA. "OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR".- Para el cumplimiento del presente instrumento legal, **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

a) Apoyar a la Dirección General en el área de Coordinación Estratégica para el Desarrollo Familiar mediante las siguientes actividades:
- Apoyo en la organización y actualización para el adecuado control de los documentos de archivos de la coordinación.
- Apoyo en la Elaboración y envío de oficios requeridos.
- Apoyo en la actualización de directorio de las Dependencias Municipales, Consejos y Organismos Sociales.
- Auxiliar en la recopilación de documentación e información para la elaboración de informes y reportes del avance de los trabajos de la Coordinación, para entrega a Dirección General.
- Apoyar en la planeación y seguimiento de los programas, estrategias y proyectos que integran la coordinación.
- Apoyar en reuniones, comités o eventos de la dependencia.
- Apoyar en tareas administrativas inherentes al área.
- Contribuir y cooperar en los objetivos institucionales bajo las indicaciones del (la) titular de la Coordinación Estratégica de Desarrollo Familiar.
- Entregar informe de las actividades desarrolladas de manera mensual.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.- Las contraprestaciones descritas en la Cláusula Segunda serán pagadas en cheque nominativo y/o transferencia bancaria expedida a favor de **"EL PRESTADOR"**, mismo que le serán entregados en las oficinas de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. - A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL PRESTADOR"** deberá expedir y entregar anticipadamente el recibo de honorarios correspondiente por **"LOS SERVICIOS"** prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI8502208I7;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106 Colonia San Felipe quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL DIF MUNICIPAL"** así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL DIF MUNICIPAL".**

EL PRESTADOR" se obliga a prestar **"LOS SERVICIOS"** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"EL DIF MUNICIPAL"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será del **02 de enero al 30 de junio de 2025.**

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato, **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá rescindir unilateral y administrativamente, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "**EL PRESTADOR":**

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios.
d) Por negarse a informar a **"EL DIF MUNICIPAL"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL DIF MUNICIPAL"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR",** el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "**EL DIF MUNICIPAL**" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR**" determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "**EL PRESTADOR**" dicha determinación.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL DIF MUNICIPAL" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 5 días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL DIF MUNICIPAL"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL DIF MUNICIPAL"**, en el plazo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES.- Es obligación individual de cada una de las partes encontrarse al corriente, tanto a la firma del presente contrato como durante su vigencia, de todas y cada una de sus obligaciones administrativas, fiscales, laborales y de seguridad social, entendiéndose en que cada parte sufraga y sufragará, por entidades por separado, los pagos respectivos por las obligaciones citadas en esta cláusula. Las partes se obligan a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquiera de las responsabilidades señaladas que pudiera(n) imputarse en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter el de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, "**LAS PARTES**" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleado, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de las suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- "LAS PARTES" convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los

términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como persona, domicilios y teléfonos de contacto los mencionados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.
El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.
Las "**PARTES"** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada invalida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo "**LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, "**LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 02 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA.
DIRECTOR GENERAL.

ING. ALEJANDRA JORDÁN OROZCO.
TÍTULAR DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA
PARA EL DESARROLLO FAMILIAR DEL DIF MUNICIPAL
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR"

LUISA YARED JACQUEZ TRILLO